

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y BBOSCH

SANTIAGO, 007805 - 10.12.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y BBOSCH, Chile, con fecha 13 de Julio de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA  
Y  
BBOSCH

En Santiago, a 27 días del mes julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector señor JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N° 6.704.920-9, y por su Decano de la Facultad de Ingeniería señor JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante, indistintamente "la Universidad", la "UdeSantiago de Chile" y **BBOSCH S.A.**, sociedad anónima RUT N° 84.716.400-K, representada por don ARTURO BIANCHI ZALAZAR, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.554.460-1 y por don GAMALIEL VILLALOBOS ARANDA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.885.583-3 domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 2150, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "BBOSCH"; celebran el siguiente convenio, en adelante el "Convenio", que se rige por las disposiciones que a continuación se indican.

**PRIMERO:** Antecedentes y objeto del Convenio específico.

Las partes dejan constancia que se suscribe el Convenio en consideración a los antecedentes que se indican a continuación.

(1) La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior pública y estatal, que entre sus complejos deberes, imparte carreras de formación profesional universitaria de pregrado en el área de la Ingeniería entre otras, específicamente Ingeniería Eléctrica, niveles de ingeniería civil y de ejecución, con diferentes menciones o especialidades de esta disciplina.

(2) Por su parte, BBOSCH, es una empresa que por más de 55 años ha contribuido al desarrollo del mercado latinoamericano de infraestructura eléctrica y metalmeccánica. Por su experiencia, instalaciones, tecnología y capital humano, son capaces de entregar soluciones rápidas e integrales, lo que ha permitido satisfacer las necesidades y requerimientos de un mercado cada vez más competitivo y cambiante.

(3) En consideración a lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio específico que establece las bases de cooperación entre la UdeSantiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería y la empresa BBOSCH, tendiente a desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunando esfuerzos y recursos disponibles para implementar y desarrollar proyectos en el ámbito educacional y de competencias del estudio y aplicación de la ingeniería eléctrica en todas sus subespecialidades.

BBOSCH y la UdeSantiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería, mediante sus representantes, se comprometen y acuerdan llevar a cabo iniciativas conjuntas destinadas a ejecutar actividades colaborativas de formación profesional a través de prácticas profesionales y/o trabajos de titulación para alumnos de los últimos niveles de las carreras de pregrado del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile. Además, ambas partes podrán abordar en conjunto actividades de Educación Continua y de Asistencia Técnica propias de sus actividades.



**SEGUNDO:** Obligaciones de las partes.-

**2.1. La Universidad de Santiago de Chile se compromete a través de su Departamento de Ingeniería Eléctrica perteneciente a la Facultad de Ingeniería a:**

- (a) Coordinar visitas técnicas a las dependencias de BBOSCH para estudiantes y profesores de la UdeSantiago de Chile.
- (b) Realizar difusión, a profesores y alumnos, de la información de la oferta de BBOSCH de prácticas profesionales, trabajos de titulación, charlas y seminarios.
- (c) Realizar con BBOSCH, actividades de interés profesional como cursos, seminarios, certificaciones, ferias tecnológicas u otros eventos relacionados con este convenio. El financiamiento de estas actividades será revisado y validado por ambas partes para cada evento en conformidad a los presupuestos disponibles que puedan tener estas instituciones o sus empresas filiales por las cuales administran y ejecutan este tipo de proyectos.
- (d) Informar a BBOSCH de la disponibilidad de egresados y memoristas.
- (e) Coordinar con BBOSCH otro tipo de actividades específicas del quehacer académico y profesional que puedan beneficiar a ambas partes, previo acuerdo específico de financiamiento, recursos humanos, presupuestos, plazos, etc.

La Universidad designa al Profesor señor Cristhian Becker Cares del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería como su contraparte relacionadora con la empresa BBOSCH con el objeto de facilitar la ejecución del presente convenio. BBOSCH designa al señor Rodrigo Barrios Bustamante, Subgerente de Administración como su relacionador ante la Universidad, con el objeto de facilitar así la interacción entre ambas partes.

**2.2. BBOSCH por su parte, se compromete a:**

- (a) Facilitar el acceso de visitas técnicas programadas a estudiantes y profesores de las carreras impartidas por la Universidad que estén dentro del ámbito de acción de BBOSCH.
- (b) Enviar, en la medida que exista disponibilidad, ofertas de prácticas profesionales, ofertas de trabajos de titulación y ofertas de trabajo para alumnos recién egresados.
- (c) Realizar con la Universidad actividades tales como cursos, seminarios, certificaciones, presentaciones técnico-comerciales, ferias tecnológicas u otros eventos relacionados con este convenio. El financiamiento de estas actividades será revisado y validado por ambas partes para cada evento.
- (d) Permitir el acceso a la actualización tecnológica a los profesores de la Universidad, por medio de actividades que conjuntamente se organicen. El financiamiento de estas actividades será revisado y validado por ambas partes para cada evento.

**TERCERO:** Declaraciones.-

Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Santiago de Chile deberán respetar y cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes al momento de encontrarse en dependencias de la empresa BBOSCH.

Finalmente, las partes dejan expresamente establecido que fuera de las obligaciones previstas en este instrumento y otras que las partes pudieran establecer en documentos posteriores a éste, no existen contraprestaciones pecuniarias de ningún tipo por las obligaciones que asume cada una de ellas respecto de la otra.

**CUARTO:** Exclusividad y confidencialidad

La Universidad a través del Departamento de Ingeniería Eléctrica (DIE) de la Facultad de Ingeniería acuerda mantener la exclusividad y confidencialidad de los contenidos propios de las actividades de BBOSCH así como el método de realización de los mismos, tanto a nivel técnico como administrativo. No hay obligación de confidencialidad con respecto de aquella información que ha sido revelada a terceros cuando ello obedezca exclusivamente a órdenes o decretos expedidos por las autoridades judiciales, gubernamentales o administrativas competentes, y siempre que la Universidad hubiere previamente notificado por escrito de dicho requerimiento a BBOSCH e intentado evitar dicha revelación mediante el empleo de los derechos, recursos y acciones que le franquea la ley.

La obligación de confidencialidad contenida en el presente Artículo permanecerá vigente aún después de expirado el plazo de duración o de terminado por cualquier causa el presente Convenio, siendo la intención de las partes que dicha obligación se mantenga subsistente por un periodo de 3 años desde la expiración del plazo o término del convenio por cualquier causa.

El personal de BBOSCH, por su parte, mantendrá la confidencialidad sobre el conocimiento de las metodologías y programas de enseñanza de la Universidad, y apoyará todas las actividades que se generen en conjunto entre ambas instituciones.

**QUINTO:** Duración del Convenio.

Las partes acuerdan este Convenio por un periodo de cinco años a contar de esta fecha, renovándose automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un plazo de 3 meses de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Con todo, si existieran programas, ciclos de charlas, prácticas profesionales u otro tipo de actividades desarrollándose a la fecha de término del Convenio, éste se extenderá respecto de esas actividades hasta que ellas finalicen.

**SEXTO:** Disposiciones Particulares

Ninguna de las partes, sin la aprobación por escrito de las otras partes, puede conceder o transferir, parcial o completamente, ninguno de los derechos y obligaciones previstos en el presente convenio.

Nada en el presente convenio podrá considerarse como dando autorización o poder a cualquier parte para actuar en nombre de otra parte o de realizar actividades comerciales en su nombre, o también realizar acciones que dejarían creer que una autorización de actuar se ha dado en nombre de una o varias partes

Las partes podrán suscribir acuerdos adicionales, específicos, los cuales se incluirán como anexos al presente convenio con la finalidad detallar las diferentes actividades y los compromisos entre las partes.

**SEPTIMO:** Competencia

Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Resolución de conflictos

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENO:** Ejemplares

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO:** Personerías

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 del 14 de agosto de 2014.





La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramirez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

La personería de don Arturo Bianchi Zalazar y de don Gamaliel Villalobos Aranda, para representar a BBOSCH, consta de la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, registrada bajo el repertorio N°1233-2015.

**ARTURO BIANCHI ZALAZAR**  
p.p. BBOSCH

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

**GAMALIEL VILLALOBOS ARANDA**  
p.p. BBOSCH

**JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería

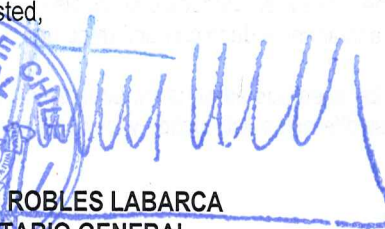
**HUMBERTO VERDEJO FREDES**  
Director  
Departamento de Ingeniería Eléctrica  
Facultad de Ingeniería.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP:80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central